



Expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia

Conforme a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2012.

Forma de presentación del trámite

Formato para solicitar trámite de estancia , llenado de manera electrónica a través de la página de internet (www.inm.gob.mx), con firma autógrafa del promovente.

Requisitos

1 Notificación de la autorización de la condición de estancia.

Comprobante que acredite el pago de derechos, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables.

Por el otorgamiento de la nueva condición de estancia (el comprobante de este pago debe presentarse al momento de tramitar la expedición de la forma migratoria):

Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas: \$295.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas: \$2,350.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción II de la Ley Federal de Derechos.

Visitante Regional: \$295.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción III de la Ley Federal de Derechos.

2 Visitante Trabajador Fronterizo: \$295.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción III de la Ley Federal de Derechos.

Visitante con fines de adopción: \$2,280.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción V, a) de la Ley Federal de Derechos.

Residente Temporal Hasta por un año \$3,130.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, a) de la Ley Federal de Derechos.

Residente Temporal Dos años \$4,690.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, b) de la Ley Federal de Derechos.

Residente Temporal Tres años \$5,940.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, c) de la Ley Federal de Derechos.

Residente Temporal Cuatro años \$7,040.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, d) de la Ley Federal de Derechos.

Residente permanente: \$3,815.00, con fundamento en el Artículo 8º, fracción VII de la Ley Federal de Derechos.

3 Cuando la condición de estancia autorizada sea: de residente temporal, residente temporal estudiante, residente permanente, visitante con fines de adopción y visitante por razones humanitarias, deberá adjuntar adicionalmente:

a) Formato Básico debidamente llenado, y

b) Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.

Acreditación de personalidad jurídica

En caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con poder otorgado o ratificado ante fedatario público, o carta poder firmada ante dos testigos, o bien autorización en su propio escrito, presentando además copia legible de identificación oficial vigente (con fotografía y firma) del otorgante, del representante legal y de los dos testigos. También se puede otorgar poder mediante los formatos migratorios. Si este poder o representación se otorga con posterioridad a la presentación del trámite migratorio, deberá ser otorgado o ratificado ante fedatario público.

Importante

La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites.

El tiempo de resolución del trámite es de 15 días hábiles.

La impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y la firma de la persona extranjera, se realizan ante la autoridad migratoria que expedirá la tarjeta correspondiente.

Solamente el Director General de Regulación y Archivo Migratorio, Delegados Federales, los Subdelegados Federales, los Delegados Locales, los Directores y los Subdirectores del Instituto Nacional de Migración, podrán solicitar a los interesados, documentación adicional a la establecida en esta cédula. En todo caso deberá existir un acuerdo en el que se funde y motive el requerimiento de dicha información.